

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE  
LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN  
PUTUMAYO**

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, litoral b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por la otra **VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 18.122.651 de Mocoa, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión No. 001 del 7 de febrero de 2004, suscrita por el juzgado tercero del Circulo de Mocoa, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 001 del 8 de febrero de 2007, y por ende representante legal de la entidad territorial, y por la otra hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Inter administrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No 782 del 8 de mayo de 2007, del mismo modo dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el municipio cuenta con los recursos necesarios para la cofinanciación del presente convenio mediante disponibilidad presupuestal No. 192 del 23 de febrero de 2007; **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad..." Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CUBIERTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", así:

| ITEM       | DESCRIPCION                                 | UNID | CANT    | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL        |
|------------|---|------|---------|----------------|----------------------|
| <b>IV</b>  | <b>ESTRUCTURA METALICA ACESCO</b>           |      |         |                |                      |
| 4.1        | PORTICO PERFIL ACESCO L. DELGADA, CANCHA    | ML   | 250,900 | 110.863,00     | 27.815.526,70        |
| 4.2        | PORTICO PERFIL ACESCO L. DELGADA, ESCENARIO | ML   | 54,250  | 117.806,00     | 6.390.975,50         |
| 4.3        | CERCHA EN PERFIL ACESCO, RIGIDEZ PORTICOS.  | ML   | 79,800  | 88.919,00      | 7.095.736,20         |
| <b>VII</b> | <b>CUBIERTA METALICA ACESCO</b>             |      |         |                |                      |
| 7.1        | CORREA EN PERFIL ACESCO 120X60-1.9mm, CAJÓN | ML   | 894,400 | 29.760,00      | 26.617.344,00        |
| 7.2        | CORREA EN PERFIL ACESCO 120X60-1.2mm, CAJÓN | ML   | 73,600  | 24.306,00      | 1.788.921,60         |
| 7.3        | TEJA LAMINA TRAPEZOIDAL No 8, CAL 22.       | M2   | 31,520  | 32.062,00      | 1.010.594,24         |
|            | <b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO:</b>            |      |         |                | <b>70.719.098,24</b> |

La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad al Estudio de Conveniencia y Oportunidad, términos de referencia elaborados para este fin por El Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE  
LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN  
PUTUMAYO**

y a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0084 del 25 de abril de 2007, documento este que forma parte integral del presente convenio inter-administrativo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento: 1) Girar a la cuenta corriente o de ahorro que el MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, deberá abrir a nombre del Convenio por suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) MDA/CTE. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de INDEPORTES PUTUMAYO. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a INDEPORTES PUTUMAYO, para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN.-** El municipio de PUERTO GUZMAN, se obliga para con el DEPARTAMENTO a: 1). Abrir una cuenta bancaria a nombre del Convenio por el valor estipulado en el Proyecto, que deberá ser manejada por el municipio.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas de acuerdo a lo establecido en la norma.- 5) Presentar las garantías requeridas para el amparo del convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, cumplimiento; y de anticipo si hubiera lugar a ello.- 6) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los quince días hábiles siguientes, el Municipio se obliga a remitir al Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES, el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal, técnico y contable que justifiquen la inversión, para proyectar el Acta de recibo final y de liquidación del Convenio.- 7) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio. 8) Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los aportes.- 9) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- 10) constituir el comité de veeduría ciudadana.- 11) Cumplir con las normas técnicas ambientales dentro del plan de desarrollo municipal 12) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de banco correspondiente. -13) Cumplir con los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseño de ingeniería requeridos para la infraestructura del polideportivo con el diseño respectivo.- 14) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por el Municipio -15) Cumplir con las leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (Código Colombiano de construcción sismo- resistentes NSR 98, ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 16) Tener a disposición de la interventoría y la administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 17) Presentar informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, aprobado por el interventor (es) idóneo contratado por la alcaldía Municipal de PUERTO GUZMAN a través de la secretaria de Planeación Municipal.- 18) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el plan de inversión del proyecto elaborado para este fin y registrados en el banco

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE  
LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN  
PUTUMAYO**

de proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del Departamento a través de la interventoría. 19) Exigir para la ejecución del contrato en la convocatoria, garantía de calidad, estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo del anticipo, salarios y prestaciones 20) La interventoría del presente convenio deberá ser contratado por el Municipio de PUERTO GUZMAN - Putumayo, como se establece en el Plan de Inversión del Proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$70.719.098,24) MDA/CTE. de los cuales EL DEPARTAMENTO hace un aporte de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$50.000.000,00), cuyo desembolso se realizará de la siguiente manera: El 50% correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) en el momento de la legalización y perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo, y el otro cincuenta (50%), a la presentación y aprobación del informe final y Acta de Recibo a satisfacción del Departamento; y el Municipio de Puerto Guzmán aporta la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$20.719.098,24) MDA/CTE. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio según lo establecido en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Instituto de Departamental de Deportes INDEPORTES es de (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo recibo del anticipo.- **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** El municipio de PUERTO GUZMAN y/o el funcionario encargado del manejo de los recursos aportados pro el departamento, deberá constituir una Póliza de manejo si no la posee. Además el municipio de Sibundoy, se compromete a solicitar las garantías correspondientes (cumplimiento, salarios, responsabilidad civil, anticipo y Estabilidad), al momento de la suscripción del contrato requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio.- **CLÁUSULA SÉPTIMA RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el municipio de sibundoy, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que el Municipio de PUERTO GUZMAN, ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y el municipio de Sibundoy. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El municipio de PUERTO GUZMAN, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se rige por las disposiciones Civiles o Comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin

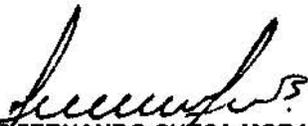
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

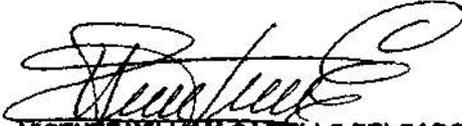
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE  
LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN  
PUTUMAYO

que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes expedición del Registro Presupuestal y disponibilidad presupuestal.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO

  
JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO  
Representante Legal

Preparó: Nancy Luna \_\_\_\_\_

Revisó: Mario H. Ortiz 